



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

En Cádiz a 7 de Marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte Irene García Macías, Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta.

Y de otra parte Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

- 1.- Que la Fundación Provincial de Cultura, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante la Fundación), puede suscribir convenios que redunden en la mejor consecución de sus fines con entidades públicas y privadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de sus Estatutos, y entre sus funciones está "el fomento de las actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz", conforme establece el artículo 7.1 de sus Estatutos.
- 2.- Que el Plan Estratégico para la Cultura (PECU) es la herramienta de la que se ha dotado la Diputación Provincial de Cádiz para diseñar y aplicar sus políticas culturales en el territorio de la provincia, para la búsqueda de mayores niveles de desarrollo cultural, para apoyar desde la cultura el desarrollo social y económico, para buscar un mejor equilibrio territorial de la provincia, para fomentar y apoyar a los creadores gaditanos y, en definitiva, ofertar más y mejores servicios culturales a los ayuntamientos, al sector cultural y a la ciudadanía en general.
- 3. Que la Agenda Provincial para la Cooperación Cultural 2018 es el instrumento que desarrolla el PECU en Planes Generales, Planes Directores y Programas que facilitarán su aplicación en la búsqueda por alcanzar sus objetivos estratégicos fundamentales. Uno de sus planes es el Plan General de Fomento y Promoción Cultural de Planea 2018.
- 4.- Que determinados Programas integrados en el Plan Director de Difusión Cultural y en el Plan Director de la Lectura son ejecutados por la Fundación en cooperación y colaboración con los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia y a tal efecto la Fundación se ha dotado de unas directrices reguladoras aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia de 15 de enero de 2016.
- 5.- Que el Ayuntamiento de Grazalema manifiesta la voluntad expresa e interés en el desarrollo y ejecución de las actuaciones que, en el marco de los Planes Directores de Difusión Cultural y de la Lectura, se recogen en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio de Colaboración se aplica a aquellos programas de los Planes Directores de Difusión Cultural y de la Lectura que la Diputación Provincial de Cádiz realice en condiciones de cooperación y colaboración con los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia en el marco de las Directrices de ejecución aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia de 15 de enero de 2016.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones particulares de la colaboración entre la Fundación y el Ayuntamiento de Grazalema para la ejecución de los programas que se relacionan en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

Para la ejecución de los Programas que se detallan en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración la Fundación asumirá los siguientes compromisos:

 Realizar las contrataciones administrativas que requieran la ejecución de las actividades programadas (actividades, cánones, diseño y publicidad del programa, etc.).
Todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria de la Fundación. Se podrán modificar los programas sectoriales del Anexo I siempre y cuando se mantenga el ámbito al que pertenece.

- Asesorar a los técnicos del Ayuntamiento acerca de los requisitos y condiciones técnicas requeridas para llevar a cabo la actividad programada.

Comprobar la adecuada ejecución de las actividades programadas de los programas en nunicipió.

Planificar y realizar la comunicación general de los programas de los Planes Directores que se ejecutan y de sus actividades programadas a través del Departamento de Comunicación de la Fundación, así como organizar los aspectos generales de la difusión y la publicidad. Por medio de su página web la Fundación pondrá a disposición de las localidades participantes la información de la oferta cultural y su programación.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

Para la ejecución de los Programas que se detallan en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento asumirá los siguientes compromisos:

- Puesta a disposición de la Fundación de los espacios escénicos y equipamientos técnicos necesarios para realización de las actividades programadas, reuniendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Cobertura de los riesgos que puedan originarse por la ejecución de las actividades programadas exonerando a la Fundación, y por extensión a la Diputación Provincial de Cádiz, de toda responsabilidad (seguro de responsabilidad civil).

- Asignación, ante la Fundación, de un/a técnico/a de gestión cultural para:
 - * Coordinar localmente el desarrollo de las actividades y programas en su municipio.
 - * Cumplimentar la documentación e información que sea requerida por la Fundación en relación a las actividades y programas desarrollados.
 - * Elaborar y facilitar la información que le sea requerida por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda Provincial de Cooperación Cultural 2018 en relación a las actividades y programas desarrollados.
- Difundir las actividades programadas en el municipio a través de los medios de comunicación de proximidad presentes en su territorio (prensa, radio, TV local, etc.) de acuerdo al plan de comunicación diseñado por la Fundación y ateniéndose, en cualquier aplicación y soporte de publicidad, al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Cádiz. En todos los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades figurará la Fundación como promotor.

SEXTA.- VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración estará vigente desde la firma de este documento hasta la finalización de la ejecución y evaluación de los programas contemplados en el Anexo I.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, además de las previstas legalmente, el vencimiento del plazo previsto para su vigencia, el mutuo acuerdo expreso y escrito entre las partes y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura

Alcalde del

Ayuntamiento de



ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

A. Programas sectoriales:

1. ÁMBITO: CINE Y AUDIOVISUALES Programa: CILCOS DE CINE

2. ÁMBITO: ARTES ESCÉNICAS Programa: TEATRO CLÁSICO

3. ÁMBITO: MÚSICA Programa: JAZZ Y BLUES

4. ÁMBITO: FOMENTO DE LA LECTURA Programa: NARRACIÓN ORAL

B. Programa temático intersectorial:

EL FLAMENCO EN EL CINE



